

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS / EL INSTITUTO
GEOGRÁFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA"

Entre los suscritos a saber: la Licenciada **ROSARIO CÁRDENAS B.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-57-831, en calidad de Administradora General Encargada y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**, debidamente facultada para este acto mediante Ley 59 del 8 de octubre de 2010, en lo sucesivo denominado **ANATI** y el Ingeniero **WALTER MYERS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-5-442, en su calidad de Director del **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA"** en lo sucesivo denominado **IGNTG**, por una parte y por la otra, el Doctor **OMAR OLMEDO AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-139-2492, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, con facultades establecidas en la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, quien en adelante se denominará **UTP**, quienes de manera conjunta se llamarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad a las presentes consideraciones,

CONSIDERANDO:

Que la **ANATI**, es una institución creada mediante Ley 59 del 8 de octubre de 2010, que unifica la competencia entre varias instituciones públicas y que se constituye como única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a esta materia o bienes;

Que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA"**, en lo sucesivo denominado **IGNTG**, está adscrito a la **ANATI** como institución técnica especializada en materia de fotogrametría, hidrografía, geografía, geodesia, estudios especiales, cartografía y sistemas de información geográfica;

Que el **IGNTG**, es la agencia cartográfica nacional de Panamá, que se encarga de realizar actividades en geografía, cartografía y ciencias afines, para proveer información de utilidad en los proyectos de desarrollo socioeconómico del país;

Que entre las funciones asignadas al **IGNTG**, está la de participar junto con otras instituciones del estado en la evaluación de los recursos naturales y en la organización del territorio nacional;

Que la **UTP** fue creada mediante la Ley 18 de 13 de agosto de 1981 y organizada por Ley 17 de 9 de octubre de 1984;

Que la **UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno;

Que **LAS PARTES** están interesadas en promover entre ellas relaciones interinstitucionales para la colaboración y cooperación, a fin de garantizar la calidad de los servicios que ambas prestan a la comunidad, en ese sentido suscriben la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional para la Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, las cuales incluyen:

- Sentar las bases para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación conjunta.
- Mantener un intercambio de conocimientos y experiencias a través de seminarios, talleres y conferencias.
- Participación conjunta en programas de formación y capacitación.
- Utilizar y optimizar los recursos y equipos especializados.
- Fomentar del uso de tecnologías geoespaciales en la educación y la investigación.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES. ANATI a través del IGNTG, colaborará con la UTP en la captación y dotación de la información geoespacial, impresa y digital, con el fin de apoyar el desarrollo de una herramienta que contribuya a la educación y formación de técnicos.

TERCERA. COMPROMISOS ADICIONALES. ANATI a través del IGNTG y la UTP, acuerdan que la UTP no traspasará a terceros la cartografía digital que le suministra el IGNTG; salvo solicitud expresa y acordada de las partes.

CUARTA. COORDINADORES. Toda la comunicación para los trabajos entre LAS PARTES, y para la continuidad de los trabajos será coordinada por vía email y/o escrita por las siguientes personas: Director del IGNTG; Encargada del Departamento de Cartografía y SIG del IGNTG; Jefa del Centro de Datos del IGNTG; y por la UTP, el Rector.

QUINTA. MODALIDAD DE COOPERACIÓN. Los COORDINADORES acordarán la logística necesaria para los trabajos, generación de datos y cualquiera necesidad o detalle técnico que no se haya establecido en este acuerdo, para lo cual se informarán al IGNTG y la UTP.

SEXTA. VIGENCIA. Declaran LAS PARTES que la presente carta de entendimiento interinstitucional para la cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su firma y se podrá renovar a solicitud de alguna de las partes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. LAS PARTES acuerdan que la responsabilidad propia de cada una se limita a las aquí señaladas, bajo los términos requeridos y descritos en la carta de entendimiento interinstitucional para la cooperación.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir la Carta de Entendimiento Interinstitucional para la Cooperación de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar los términos de la Carta de Entendimiento Interinstitucional para la Cooperación, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan a cada parte para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de cooperación interinstitucional planteados en este documento.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación de todo lo acordado en la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional para la Cooperación, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que suscriben dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ANATI / IGNTG

Por UTP


ROSARIO CÁRDENAS
Administradora General Encargada


OMAR OLMEDO AIZPURÚA PINO
Rector


WALTER MYERS
Director del IGNTG

